



Corresp. Exte.- H-00234/04.- H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 10048

Artículo-1º.-Modifícase el Artículo 4º de la Ordenanza N° 9543/02, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

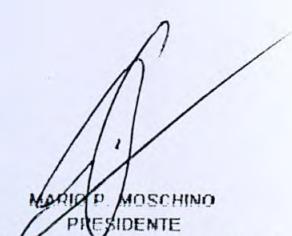
"Artículo-4º:-En virtud de lo establecido en el Artículo precedente, solo se autorizará la anexión de aquellos rubros que razonablemente guarden relación con la actividad preexistente. A esos fines, por intermedio de la Dirección General de Inspección General, se determinará la procedencia del pedido, así como cual resulta en definitiva la actividad principal o la que resulte su accesoria.-"

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 17 de junio de 2005.-

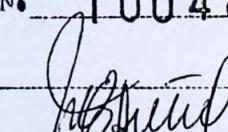

REVISO
Francisco M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



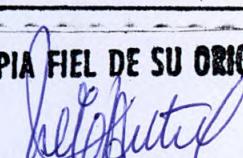

Mario P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0911
DE FECHA 23 JUN 2005

Registrada bajo el N° 10048


MARÍA ESTELA ANTINUCCI
Jefa División Registro de
Bancas, Decretos y Resoluciones
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


MARÍA ESTELA ANTINUCCI
Jefa División Registro de
Bancas, Decretos y Resoluciones
Secretaría de Gobierno

